
CIRCULAR CON CONSULTA N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL LP- 61-ADIF - 2015

OBJETO: "SEGUNDA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y CIRCUITOS DE VÍA".

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N° 1

En relación al artículo 1º apartado tercero del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de referencia, que establece: "El presente llamado está dirigido a firmas fabricantes de equipos y sistemas de Señalamiento de Seguridad Vitales tipo "Fail Safe" para la industria ferroviaria. Cuando una misma firma fabricante posea distintas fábricas o líneas de producción, deberá a los efectos de la pertinente evaluación y trazabilidad del bien a adquirir, indicar el origen del producto que oferta"

Favor confirmar si serán consideradas admisibles Ofertas presentadas por compañías nacionales o extranjeras que sean filiales de las mismas fabricantes de equipos y sistemas de Señalamiento de Seguridad Vitales tipo "Fail Safe" para la industria ferroviaria y/o formen parte del mismo grupo empresario con presencia a nivel mundial.

RESPUESTA N° 1

Si, serán consideradas.

CONSULTA N° 2

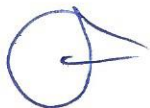
Considerando que el Pliego de Condiciones Particulares estipula en su artículo 10 que la forma de pago es con carta de crédito irrevocable, en caso en que resulte admisible una oferta emitida por compañía local en Argentina, favor indicar cuál sería la forma de pago.

RESPUESTA N° 2

Contra factura en pesos a los treinta días.

CONSULTA N° 3

El Pliego de Condiciones Particulares establece en el Artículo 12.2, refiriéndose a la garantía de contrato lo siguiente: "Ocasión de Constitución: En el plazo de DIEZ (10) días luego de comunicada la adjudicación de la Orden de Compra." Sin embargo, el Pliego de Bases y



Condiciones Generales establece en su artículo 23º refiriéndose a las obligaciones del adjudicatario que "El Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Garantía de Cumplimiento del Contrato. El adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, dentro del término de DOS (2) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta" Entendemos que lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares tiene prelación por sobre lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo que el plazo para constituir la garantía de contrato es de diez (10) días. Favor confirmar.

RESPUESTA N° 3

Deberá prevalecer el plazo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 4

El Pliego de Bases y Condiciones Generales establece en su artículo 35 "DECLARACIÓN JURADA DE COMPRE ARGENTINO Según se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Oferentes deberán contemplar en la propuesta un porcentaje de integración local mínima de la encomienda con empresas locales integradas por capitales nacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.551 de Compre Trabajo Argentino y normas complementarias; con domicilio en el país, sin que medie vínculo de dependencia respecto de entidades públicas o privadas del exterior, debiendo ser acreditada dicha circunstancia por la Inspección General de Justicia (IGJ). Se entiende por empresas locales de capitales nacionales a aquellas en las que los socios y/o accionistas de las mismas sean en su totalidad personas físicas argentinas o sociedades constituidas legalmente en Argentina." Sin embargo, el Pliego de Condiciones Particulares no determina ningún porcentaje de integración local mínima. Entendemos por tanto que no se exige ninguna integración local, pudiendo la propuesta estar integrada totalmente por elementos importados. Favor confirmar.

RESPUESTA N° 4

Es correcta la interpretación.

CONSULTA N° 5

El Pliego de Bases y Condiciones Generales establece en su artículo 25 "MORA EN EL CUMPLIMIENTO. Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del TRES POR CIENTO (0,3%) del valor de la provisión que debía entregarse de acuerdo a lo estipulado en el término originario del contrato, por cada días de atraso." Cuál es el porcentaje a aplicar: tres por ciento (3%) o cero coma tres por ciento (0,3%)? Favor aclarar. Asimismo, favor indicar si existe algún límite para la aplicación de multas.



RESPUESTA N° 5

Se aplica el CERO COMA TRES (0,3%) del valor de la provisión que debía entregarse. En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

CONSULTA N° 6

El Pliego de Especificaciones Técnicas, en sus apartados 5.1., 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 indica entre las características de los relés a proveer "Tensión nominal de operación para la bobina de accionamiento: 10 a 14 VDC" Dado que relés de acuerdo a las recomendaciones de AREMA tienen tensión nominal de operación para la bobina de accionamiento: 10 a 12 VDC, entendemos que relés que tengan este rango de tensión serán admisibles. Favor confirmar.

RESPUESTA N° 6:

Los relevadores podrán tener rango de tensión nominal de 10 a 12 V según se especifica en las recomendaciones AREMA

CONSULTA N° 7:

Solicitamos una prórroga de un mes para la presentación de ofertas, esto es hasta el 16 de diciembre de 2015.

RESPUESTA N° 7

Se prorroga la fecha de apertura de la presente Licitación para el día 16 de diciembre de 2015 a la misma hora.

Cdor. Sergio Etchetto
Gerente de Administración
ADIF

Cdor. Mariano Raffo
Gerente de Administración de
Contratos de Obra - ADIF